

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL DEPARTAMENTO
DE SERVICIOS CONCESIONADOS,
DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DEL CONOCIMIENTO Y NEGOCIOS, DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I y XI, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I, XIV y XV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134, 136, 138 fracción III, 154, 155, fracción III y, 156 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene como objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; asimismo, la Universidad tiene como fines impartir la educación Media Superior y Superior, realizar, difundir y extender la investigación humanística, científica y tecnológica, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero, fracciones I y II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, esta cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que el Estatuto Universitario en su Artículo 156 señala que las fuentes alternas de financiamiento indirectas consisten en la realización de actividades de producción o prestación de servicios, y adoptarán las formas de organización previstas en el derecho privado y social, y serán coordinadas por el Rector y la dependencia universitaria correspondiente.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2025 contempla en el Eje 6. Finanzas efectivas, la generación de recursos extraordinarios en los apartados de Fuentes de Financiamiento Diversificadas, y considera como unos de los objetivos específicos, potenciar la generación de recursos extraordinarios alternos que incrementen los ingresos de la Universidad para atender sus necesidades.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México continuamente se transforma para dar respuesta a la dinámica de crecimiento de la Institución, lo que genera la adecuación y reestructuración, tanto de la organización como del funcionamiento, permitiendo con ello la consecución del objeto y fines institucionales.

Que mediante acuerdo del Rector de fecha 27 de septiembre de 2017 se creó la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, con la finalidad de generar recursos extraordinarios para fortalecer las finanzas de la Universidad y contribuir así al cumplimiento de su objeto y fines.

Que debido a la extinción del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT) de la Universidad Autónoma del Estado de México, acordada mediante dictamen de la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario de fecha 25 de octubre de 2016, inició la transición administrativa para su cierre y liquidación, por lo que, el Comité Técnico del FONDICT continuó operando para dar el debido seguimiento y tomar los acuerdos necesarios hasta su conclusión, y en la sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2021, este Comité autorizó el cierre de las unidades administrativas y la liquidación de las empresas que conformaban el FONDICT, a través del acuerdo 004/1e/2021.

Que con fecha 12 de enero de 2022, mediante la “Minuta de Transición de Cafeterías, Centros de Copiado y Estacionamientos Universitarios”, la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios recibió del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México, la operación y administración de la Unidad Administrativa de Cafeterías, Centros de Copiado y Estacionamientos Universitarios, formalizándose la transición, mediante el Acuerdo 004/1e/2022, tomado en la primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FONDICT de fecha 11 de agosto de 2022.

Que en el mismo sentido, en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2022, el Comité Técnico del FONDICT, a través del Acuerdo 004/2e/2022, instruyó la entrega de la Unidad Administrativa de Librerías y Tiendas Universitarias, a la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios para realizar actividades inherentes al ámbito de su objeto.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL DEPARTAMENTO
DE SERVICIOS CONCESIONADOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN
DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y NEGOCIOS, DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO. Se crea el Departamento de Servicios Concesionados dependiente de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO. El Departamento de Servicios Concesionados de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios tendrá como objeto la administración y supervisión de la prestación de servicios de cafeterías, centros de copiado, estacionamientos, librerías y tiendas universitarias, a fin de garantizar su pertinencia y calidad a la comunidad universitaria y público en general.

TERCERO. La Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios será la responsable de la administración y ejercicio de los recursos materiales y financieros que se generen a través del Departamento de Servicios Concesionados, observando los principios de ahorro, transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, será la encargada de atender cualquier requerimiento de información y auditoría que le sea solicitado por las instancias o dependencias correspondientes; y de informar a la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones universitarias en materia de ingresos extraordinarios.

CUARTO. El Departamento de Servicios Concesionados contará con la estructura siguiente:

Unidad de Cafeterías, Centros de Copiado y Estacionamientos Universitarios
Unidad de Librerías y Tiendas Universitarias

El objetivo y funciones de las unidades se establecerán en el manual de organización correspondiente.

QUINTO. El Departamento de Servicios Concesionados tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar que los servicios universitarios se brinden de conformidad con lo estipulado en la concesión otorgada a terceros;
- II. Supervisar de forma periódica y permanente que los servicios que se brindan a la comunidad universitaria y público en general cumplan con las disposiciones de seguridad e higiene correspondientes;
- III. Difundir la identidad e imagen universitaria a través de la venta de artículos y productos;
- IV. Supervisar que en tiendas y librerías universitarias se efectuó la actualización de inventarios de manera permanente;
- V. Realizar encuestas de satisfacción a los usuarios de los servicios, y
- VI. Las demás que señale el manual de organización.

SEXTO. El Departamento de Servicios Concesionados contará con el personal necesario para el desarrollo de sus funciones, previa autorización del Rector, considerando la suficiencia presupuestal asignada, así como observando las disposiciones señaladas en los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Manual de Remuneraciones de los Servidores de la Universidad Autónoma del Estado de México vigentes, el Manual de Descripción de Puestos y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se crea el Departamento de Servicios Concesionados, dependiente de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, de la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 06 de marzo de 2023
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 330, Marzo 2023, Época XVI, Año XXXIX
VIGENCIA:	06 de marzo de 2023